



Bogotá D.C., julio 14 de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO

Email: lideressocialesbosaparquesdebo@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: Repuesta SQDS 3064172025

Teniendo en cuenta la solicitud remitida bajo el SQDS 3064172025 por la Comunidad organizada del sector El Recreo – Parques de Bogotá – Bosa, en donde solicita “.Solicitud de acompañamiento institucional para regular, organizar y vigilar el gremio de bicitaxistas en el sector El Recreo – Parques de Bogotá”, a continuación, se informa:

Sobre la regulación de tricimóviles en la ciudad de Bogotá, es pertinente mencionar que a través de la sentencia T-442 de 2013, la Corte Constitucional exhortó al Ministerio de Transporte a reglamentar la actividad que cumplen los bicitaxistas, en consecuencia de lo anterior, la cartera ministerial expidió la Resolución MT 3256 de 2018, mediante la cual se reglamentó y autorizó la prestación del servicio público de transporte de pasajeros expresamente en triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido.

Adicionalmente, el artículo 6° de la Resolución MT 3256 de 2018 estableció como condición para poder implementar el servicio público de transporte de pasajeros en los vehículos descritos, que la autoridad de transporte competente (Secretaría Distrital de Movilidad para el caso de la jurisdicción de Bogotá), debía realizar un estudio de estructuración técnica, legal y financiera, donde se determina las zonas de operación y las condiciones de tiempo, modo y lugar de la prestación del servicio, entre otros aspectos.

Por lo expuesto y en cumplimiento de la Resolución MT 3256 de 2018 del Ministerio de Transporte, la administración distrital con el propósito de avanzar en la reglamentación del servicio, adelantó las siguientes acciones:

1. En el año 2019, la SDM realizó el censo de bicitaxis en Bogotá, mediante el conteo de vehículos que se encontraban en operación y la caracterización socioeconómica y poblacional de las personas asociadas a la misma.
2. La SDM a través del proceso de concurso de méritos abierto, contrató a la Unión temporal EY-SIGMAGP-2019 para: “Realizar la estructuración técnica,

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





tecnológica, legal y financiera para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículo de tipo triciclo o tricimóvil no motorizados o con pedaleo asistido para la ciudad de Bogotá”, la cual arrojó como resultado el estudio de estructuración técnica, legal y financiera a que se refiere el artículo 6 de la en la Resolución No. MT 3256 de 2018.

Esta estructuración determinó la demanda insatisfecha, las condiciones de tiempo, modo y lugar (entre ellas las zonas de operación) para la prestación del servicio.

No obstante lo anterior, es importante resaltar que el artículo 23 de la Resolución MT 3256 de 2018 del Ministerio de Transporte, establece que el servicio de tricimóviles se debe prestar en vehículos homologados conforme a características y especificaciones técnicas que dicha Entidad definiera para el efecto.

Con ocasión a la anterior obligación, el Ministerio de Transporte expidió el día **15 de agosto de 2024, la Resolución MT 20243040038565 de 2024** “*Por la cual se modifica la Resolución 3256 de 2018 y se modifica y adiciona la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022, con relación al proceso de homologación de tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido*”, a través de la cual reguló la homologación de los vehículos Triciclos o Tricimóviles no motorizados o con pedaleo asistido.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó los estudios técnicos, legales y financieros previos, requeridos para la formalización y regulación de este servicio.

No obstante lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad requería que el Ministerio de Transporte reglamentara, entre otros aspectos, la tipología vehicular, lo cual fue realizado por la cartera ministerial seis (6) años después de la expedición de la Resolución MT No. 3256 de 2018, razón por la cual los estudios de demanda realizados por la SDM en el año 2019, a través de la consultoría antes referida, deben actualizarse. Adicionalmente, desde la expedición de la mencionada Resolución 3256 de 2018 y con fundamento en la estructuración técnica, legal y financiera la SDM ha solicitado al Ministerio claridades normativas frente a aspectos como la plataforma tecnológica, los seguros exigidos a los prestadores y otros aspectos que se mencionan en esta comunicación, sin los cuales es inviable la formalización del servicio.

Por lo anterior, desde la expedición de la Resolución 20243040038565 de 2024 del Ministerio de Transporte y a efectos de dar cumplimiento a la formalización de este servicio, la SDM adelanta las siguientes acciones:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





1. Gestiones administrativas para la actualización del censo y de la estructuración técnica, legal y financiera realizada en el año 2019.
2. Estructuración, desarrollo e Implementación de la herramienta digital de registro a través del cual se busca realizar un dimensionamiento actual de los actores y vehículos vinculados a la operación de este servicio de transporte.
3. Mesas de Trabajo con el Ministerio de Transporte para la definición de temas relacionados con ajustes necesarios a la habilitación de vehículos; la plataforma tecnológica; los seguros; las licencias de tránsito; licencias de conducción que se deben exigir a los conductores de estos vehículos, de conformidad con las tipologías vehiculares definidas en la Resolución 20243040038565 de 2024 del Ministerio de Transporte; la actualización de la Resolución del Informe Policial de Accidentes de Tránsito - IPAT y la actualización del formato único nacional de orden de comparendo.
4. Mesas de trabajo con Fasecolda para promover la apertura de productos de seguros que permitan viabilizar la prestación formal del servicio según las exigencias de la resolución 3256 de 2018.

Por las razones expuestas, a la fecha la entidad no ha formalizado la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en vehículos tipo triciclo o tricimóvil de pedaleo o pedaleo asistido. No obstante, es importante resaltar que se avanza en el desarrollo de los aspectos técnicos, legales y financieros necesarios para viabilizar dicha formalización.

Actualmente, la entidad continúa ejecutando acciones orientadas a consolidar las condiciones que permitan regular y estructurar formalmente este servicio.

Cordialmente,



Adriana Marcela Neira Medina
Subdirectora de Transporte Público

Firma mecánica generada en 14-07-2025 03:01 PM

Elaboró: Sebastian Ladino Solis-Subdirección De Transporte Público

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3

